



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 362-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de agosto del 2020.

**VISTOS:**

El Expediente N° 00019076 de fecha 15 de mayo de 2019, presentado por el servidor municipal **LUIS ALBERTO PEREZ PACHERREZ**; Informe N° 982-2019-PPM/MPP de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 1700-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 0299-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020 de la Oficina de Personal;; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, el servidor municipal **LUIS ALBERTO PEREZ PACHERREZ**, solicita mediante el expediente del visto se le reconozca su tiempo de servicios, a partir del 01 de junio de 2012, por haber laborado desde esa fecha en el Área de Limpieza Pública; argumentando dicho pedido en que el Poder Judicial, le reconoció el pago de beneficios sociales desde dicha fecha (Exp. N° 01069-2014);

Que, la Procuraduría Pública Municipal a través de su Informe N° 982-2019-PPM/MPP de fecha 30 de diciembre de 2019, señaló qué como es de verse del Fundamento 5.4 de la Sentencia de Juzgado ha precisado que "(...), *la cual coincide con los puntos controvertidos y la determinación de que si le corresponde al actor el derecho de reintegro de remuneraciones por trata salarial desigual que reclama por el periodo del 01 de junio del 2012 al 31 de mayo del 2014 y su incidencia en los beneficios sociales que reclama (...)*", lo que significa que se le ha reconocido el vínculo laboral desde el 01 de junio del 2012 como obrero;

Que, ahora bien, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1958-2019-GAJ/MPP de fecha 04 de diciembre de 2019, señaló que en mérito a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal existe un mandato judicial que ordena su reconocimiento de vínculo laboral; aún más teniendo en cuenta lo que precisa la Constitución Política del Perú, en su Art. 139° Inc. 2) "(...) *Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)*"; lo que significa que se ha reconocido el vínculo laboral desde el 01 de junio de 2012 como obrero de limpieza pública;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 0299-2020-OPER/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, informó que teniendo en cuenta lo expuesto por el Procurador Público Municipal y el análisis jurídico efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomendó se emita la resolución de alcaldía correspondiente, declarando procedente lo solicitado por el señor **LUIS ALBERTO PEREZ PACHERREZ**;

Que, en mérito a lo expuesto y contando con los proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 21 y 24 de febrero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 362-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de agosto del 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Oficina de Personal proceda a reconocer el periodo laborado por el servidor municipal **LUIS ALBERTO PEREZ PACHERREZ**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2012; ello en mérito al considerandos 5.4 de la Sentencia, recaída en el Exp. N° 01069-2014-0-2001-JR-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA**  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE